

Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

21 de diciembre de 2021
Español
Original: inglés

Nueva York, 4 a 28 de enero de 2022

Desarme nuclear

Documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán

1. Las armas nucleares tienen un poder de destrucción sin parangón. Ocasionalmente ocasionan un sufrimiento humano indescriptible. El empleo de cualquier arma nuclear tiene efectos incontrolables e indiscriminados. Los arsenales nucleares existentes son más que suficientes para destruir toda forma de vida en la Tierra. Todavía hay en el mundo unas 14.000 armas nucleares, miles de ellas en estado de gran alerta o relacionadas con la doctrina de “ser el primero en emplear armas nucleares”. Un conflicto nuclear podría acabar con nuestra civilización. Por todo ello, las armas nucleares de los Estados partes poseedores constituyen la mayor amenaza para la paz y la seguridad internacionales y para la supervivencia de la humanidad.
2. La comunidad internacional reconoce desde hace tiempo que, para acabar con la amenaza de aniquilación que pesa sobre la humanidad debido a la existencia de armas nucleares, no hay más opción que la eliminación total de las armas nucleares, pues es la única garantía absoluta contra su empleo o la amenaza de su empleo. Con arreglo a esa convicción, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no constituye un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar un fin, que es el logro del desarme nuclear. Esto significa que incluso el objetivo de la no proliferación de las armas nucleares está legitimado por el objetivo más amplio del desarme nuclear. Por ello, el desarme nuclear debe seguir siendo una de las principales prioridades mundiales. El desarme nuclear tiene por objeto garantizar una verdadera seguridad y un futuro de paz para todas las naciones y los pueblos del mundo.
3. Las partes en el Tratado no solo declararon en el preámbulo su intención de emprender medidas eficaces encaminadas al desarme nuclear y pidieron encarecidamente “la cooperación de todos los Estados para el logro de este objetivo”, sino que cada una de ellas, además, se comprometió, en virtud del artículo VI, a “celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear”.
4. En su opinión consultiva de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, la Corte Internacional de Justicia concluyó unánimemente que existía “la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz”. La opinión consultiva confirmó inequívocamente la



obligación jurídica de los Estados poseedores de armas nucleares respecto del desarme nuclear.

5. Como concluyó unánimemente la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 8 de julio de 1996, “la importancia jurídica de esa obligación va más allá de la mera obligación de observar una conducta; se trata de una obligación de lograr un resultado concreto —el desarme nuclear en todos sus aspectos— procediendo de una determinada manera, a saber, emprendiendo negociaciones de buena fe sobre la cuestión.

6. La Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en su decisión 2, concluyó que debían cumplirse resueltamente los compromisos relativos al desarme nuclear contenidos en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. La Conferencia de Examen de 2000 aprobó 13 medidas prácticas para la aplicación del artículo VI del Tratado, entre ellas “un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados partes se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI”. La Conferencia de Examen de 2010 convino en un plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear, que incluía medidas concretas para la eliminación total de las armas nucleares.

7. Pese a que existe desde hace más de medio siglo una obligación jurídica explícita en materia de desarme nuclear y a los compromisos contraídos en el contexto de las Conferencias de las Partes encargada del Examen del Tratado para avanzar en la aplicación del artículo VI, el objetivo de ese artículo sigue sin cumplirse en absoluto. Por consiguiente, el logro del objetivo del desarme nuclear parece estar tan lejos hoy como lo estaba en 1970, cuando entró en vigor el Tratado, o incluso más.

8. Si bien el Tratado exige que todas las partes celebren negociaciones de buena fe sobre el desarme nuclear, en los 52 años de historia del Tratado tales negociaciones nunca han tenido lugar. Los Estados poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, al no emprender activamente negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, o al no participar en negociaciones de esa índole, han infringido y siguen infringiendo su deber jurídico de cumplir de buena fe las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado. La persistencia de esta situación ha socavado la confianza de los Estados no poseedores de armas nucleares en el Tratado y en su capacidad para hacer realidad la promesa del desarme nuclear.

9. La aplicación del artículo VI es fundamental para que el Tratado perdure y no pierda credibilidad. El carácter incondicional de las obligaciones en materia de desarme nuclear establecidas en el artículo VI se reiteraron en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado. La República Islámica del Irán rechaza cualquier intento intencionado de ofuscar las obligaciones jurídicamente vinculantes en materia de desarme nuclear a las que se hace referencia en el artículo VI.

10. La Conferencia de Examen de 2020 debe dar la máxima prioridad a la adopción de medidas urgentes y eficaces orientadas a lograr el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares. La Conferencia debe pedir que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan en forma urgente las obligaciones jurídicas y satisfagan los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear.

11. En esos Estados, en particular en los que poseen los arsenales nucleares más grandes, recae la responsabilidad primordial de lograr el desarme nuclear. La voluntad política de esos Estados y su política nuclear tienen un efecto determinante en las

perspectivas de éxito o fracaso del Tratado en lo que respecta al objetivo del desarme nuclear.

12. La política de armas nucleares de los Estados Unidos de América enunciada en la “Revisión de 2018 de la Postura Nuclear”, incumple completa y fundamentalmente las obligaciones que incumben a ese país en virtud del Tratado y los compromisos que ha contraído en las Conferencias de Examen del Tratado. En esa política se destaca la utilidad de conservar las armas nucleares indefinidamente; se defiende la doctrina consistente en ser el primero en emplear armas nucleares; se amenaza con emplearlas contra Estados que no las poseen; y se plantea desarrollar nuevos tipos de armas nucleares de baja potencia. La política nuclear de los Estados Unidos contraviene la medida 1 del plan de acción acordado en la Conferencia de Examen de 2010, con arreglo a la cual todos los Estados partes se comprometieron a emprender políticas plenamente compatibles con el Tratado y con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.

13. La política de armas nucleares del Reino Unido enunciada en la “Revisión Integrada de 2021” es contraria al espíritu y los objetivos del Tratado y constituye un claro caso de incumplimiento de las obligaciones jurídicas de su artículo VI. Entraña aumentar el límite de las existencias de armas nucleares del Reino Unido hasta en un 44%, reducir el umbral para el posible uso de dichas armas y reducir la transparencia sobre sus armas nucleares. Además, viola los compromisos acordados y adoptados por consenso en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010, en particular los compromisos de “realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegados y no desplegados”; de “seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad”; y de aumentar la transparencia con respecto a la capacidad en materia de armas nucleares.

14. Algunos Estados poseedores de armas nucleares han aumentado peligrosamente su dependencia de las armas nucleares y han ampliado el papel de esas armas en sus conceptos y doctrinas militares, contraviniendo su compromiso de disminuir el papel y la importancia de las armas nucleares en sus doctrinas y políticas militares y de seguridad. Por ejemplo, los Estados Unidos siguen insistiendo en que la disuasión de los ataques nucleares no es el único propósito o misión de sus armas nucleares, y amenazan con emplearlas no solo contra otros Estados poseedores de armas nucleares, sino también contra Estados no poseedores. También están desarrollando tipos nuevos de armas nucleares para nuevas misiones militares.

15. Todos los Estados poseedores de armas nucleares están modernizando sus armas nucleares, sus sistemas vectores y las infraestructuras conexas, lo que tiene graves consecuencias para el proceso de desarme nuclear. Por ejemplo, los Estados Unidos ya han iniciado una tremenda acumulación y modernización de su arsenal nuclear y de sus sistemas vectores que costará 1,2 billones de dólares en 30 años. En ese contexto, entre otros, los Estados Unidos están desarrollando nuevos misiles balísticos intercontinentales, nuevas opciones de cabezas de misil de baja potencia y, según se informa, misiles nucleares de crucero. Otro ejemplo es el de Francia, que está gastando 37.000 millones de euros en su programa de modernización de armas nucleares en el período 2019-2025 para desarrollar una nueva generación de submarinos de propulsión nuclear dotados de misiles balísticos, misiles balísticos, misiles de crucero lanzados desde el aire y sus respectivas plataformas de lanzamiento.

16. Las modernizaciones de las armas nucleares envían una clara señal de que los Estados poseedores de armas nucleares no tienen intención de cumplir sus compromisos inequívocos de eliminar sus armas nucleares ni siquiera en este siglo. Estas modernizaciones no solo contravienen las obligaciones jurídicas de desarme

nuclear del artículo VI, sino que también constituyen una grave amenaza para la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares y convierten el artículo VI en una promesa vacía. Para la República Islámica del Irán, la conservación indefinida de las armas nucleares es ilegítima y contraria al propósito y al objeto del Tratado.

17. La desactivación de armas nucleares en el marco de reducciones unilaterales o bilaterales no es desarme nuclear. La mayor parte de las cabezas nucleares contabilizadas como reducciones simplemente se han pasado del estado de disponibilidad operacional a otras categorías, como las de reserva, inactividad o contingencia, ya que los acuerdos pertinentes, incluido el Tratado sobre la Reducción de Armas Estratégicas, no solo no han conseguido imponer la destrucción de las cabezas, sino que tampoco hacen mención alguna de las cabezas nucleares tácticas y no desplegadas. Por consiguiente, la mayor parte de las 125.000 cabezas nucleares construidas desde 1945 continúan existiendo. Esto significa que no se ha aplicado a esas reducciones el principio de irreversibilidad acordado en las sucesivas Conferencias de Examen del Tratado.

18. En consecuencia, las reducciones del número de armas nucleares no han dado lugar a una reducción de su potencia y su capacidad de destrucción en comparación con la época de la Guerra Fría. La potencia de las armas nucleares ha pasado de medirse en kilotones a medirse en megatones, debido a la sustitución de las bombas atómicas (bombas A) por bombas de hidrógeno (bombas H), que son miles de veces más destructivas. A raíz de ello, la mayoría de las armas nucleares existentes ocasionarían una explosión entre 8 y 100 veces más potente que las que causaron las bombas lanzadas sobre Hiroshima y Nagasaki.

19. Además, las armas nucleares no estratégicas (tácticas) están diseñadas para contingencias de combate. Por lo tanto, la probabilidad de su uso es mucho mayor que la de las armas nucleares estratégicas. Es extremadamente preocupante que se sigan desarrollando tipos nuevos de esas armas, lo cual reduce el umbral nuclear y aumenta la posibilidad y el riesgo de que se utilicen. En el plan de acción de 2010 sobre el desarme nuclear se “afirma la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares reduzcan y eliminen todos los tipos de armas nucleares que posean”. Asimismo, en virtud de ese plan, “los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares”. Hasta la fecha, los Estados poseedores de armas nucleares no han cumplido ese compromiso.

20. Teniendo en cuenta el estancamiento actual en el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de desarme nuclear, y de conformidad con la medida 5 del plan de acción de 2010 para el desarme nuclear, por la que se decidió examinar, durante la siguiente Conferencia de Examen, “las próximas medidas que han de adoptarse para aplicar plenamente lo dispuesto en el artículo VI”, la Conferencia de Examen de 2020 debe tomar decisiones concretas en materia de desarme nuclear, con el objetivo de poner fin a la frustración creciente de los Estados no poseedores de armas nucleares, prevenir la continua erosión de la credibilidad del Tratado y acabar con las situaciones que menoscaban la eficacia de este importante instrumento.

21. Para ello, en sus documentos o decisiones finales la Conferencia de Examen de 2020 debería:

- a) Reconocer la gravísima amenaza que supone el hecho de que siga habiendo armas nucleares;
- b) Manifestar profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de emplear armas nucleares;

- c) Reconocer que el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo VI del Tratado no es condicional;
- d) Reafirmar el compromiso y la obligación jurídica inequívocos de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear;
- e) Reafirmar la vigencia de los compromisos en materia de desarme nuclear acordados en las Conferencias de Examen anteriores;
- f) Destacar la necesidad urgente de que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan resueltamente las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en los documentos finales de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010;
- g) Expresar honda preocupación por la falta de progresos de los Estados poseedores de armas nucleares respecto de la eliminación total de sus arsenales nucleares, de conformidad con sus obligaciones jurídicas multilaterales pertinentes;
- h) Reiterar que la aplicación del artículo VI es fundamental para que el Tratado perdure y no pierda credibilidad;
- i) Subrayar que la inobservancia constante de las obligaciones de desarme nuclear representa el desafío más grave para la viabilidad del Tratado;
- j) Instar a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que declaren en el Documento Final de la Conferencia de Examen que no tienen intención de conservar indefinidamente sus armas nucleares en contravención del propósito y el objeto del Tratado;
- k) Instar a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstengan de aplicar políticas incompatibles con las obligaciones que les incumben en virtud del artículo VI del Tratado;
- l) Instar a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan fin por completo y de manera inmediata a todos los planes encaminados a modernizar sus arsenales nucleares actuales y los sistemas vectores correspondientes, desarrollar nuevos tipos de sistemas de armas nucleares y los sistemas vectores correspondientes, y construir nuevas instalaciones para el desarrollo, despliegue y producción de armas nucleares y los sistemas vectores correspondientes en el propio país y en el extranjero;
- m) Instar a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan fin al despliegue de armas nucleares fuera de sus territorios;
- n) Instar a que se apliquen estrictamente los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad de la reducción de las armas nucleares;
- o) Instar a que se efectúen reducciones sustanciales y verificables de las armas nucleares tácticas y a que se eliminen esas armas, como parte del proceso encaminado a lograr los objetivos del artículo VI;
- p) Instar a que se inicien urgentemente negociaciones encaminadas a la pronta conclusión de una convención general sobre las armas nucleares como cuestión de máxima prioridad en la Conferencia de Desarme.